

Cargo 1: Conspiración para distribuir y poseer con la intención de distribuir un kilogramo o más de mezcla y sustancia que contenían una cantidad detectable de heroína, lo que constituye una infracción a las secciones 841(a)(1), 841 (b)(1)(A), y 846 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

Párrafo: Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano **Moisés Polanco González, (a) Moisés González Polanco, (a) Campeche, (a) Tito Campeche**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a la que motiva su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de la infracción por la cual se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 605-20 que integra los cinco (5) miembros del Consejo de Asesores Económicos del Poder Ejecutivo, creado mediante Dec. No. 1098-04. G. O. No. 10996 del 6 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 605-20

CONSIDERANDO: Que la nueva realidad económica nacional e internacional ha elevado el nivel de complejidad de las relaciones entre las distintas áreas de las políticas económicas, por lo que se hace necesario que el Poder Ejecutivo disponga de un cuerpo de asesores especializados en la materia.

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 1 del Decreto núm. 1098-04 se creó el Consejo de Asesores Económicos del Poder Ejecutivo (CAPE) con la finalidad de asistir y asesorar al presidente de la República en la evaluación y análisis de las recomendaciones

pertinentes relativas a los diversos aspectos que afecten la economía nacional, la recuperación de las actividades afectadas por prácticas adversas a su desarrollo y los fenómenos que incidan sobre el equilibrio de los mercados y las políticas sectoriales para su desarrollo.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 2 del referido decreto, dicho Consejo de Asesores Económicos presentará informes regulares y especiales al presidente de la República y recomendará acciones y proyectos que considere de interés nacional y propondrá políticas globales y sectoriales al Poder Ejecutivo para el mejor desarrollo de la economía nacional y el bienestar colectivo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 4 del decreto citado, el Consejo de Asesores Económicos estará encabezado por el asesor económico del Poder Ejecutivo e integrado, además, por 9 profesionales de alta calificación en las áreas de la economía, la industria, el comercio, las finanzas y las ciencias sociales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 332-20, que designa a varios asesores del Poder Ejecutivo, incluyendo a Pedro Silverio Álvarez como asesor del Poder Ejecutivo en Economía, del 16 de agosto de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 1098-04, que integra el Consejo de Asesores Económicos del Poder Ejecutivo (CAPE), del 3 de agosto de 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El Consejo de Asesores Económicos del Poder Ejecutivo (CAPE), creado mediante el Decreto núm. 1098-04, queda integrado por las siguientes personas:

- a) Pedro Silverio Álvarez, quien lo presidirá.
- b) Rolando Reyes, quien fungirá como secretario.
- c) Carlos Despradel.
- d) Eduardo García Michel.
- e) Guillermo Caram.

PÁRRAFO. En virtud de esta disposición, la integración del Consejo de Asesores Económicos queda reducida a 5 miembros.

ARTÍCULO 2. El Consejo de Asesores Económicos del Poder Ejecutivo (CAPE) mantiene las funciones atribuidas en el Decreto núm. 1098-04 con la misión de asesorar al presidente

de la República a los fines de que sus decisiones contribuyan a garantizar mayores niveles de coordinación y eficiencia entre las instituciones del área económica y sus políticas públicas.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 606-20 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10996 del 6 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 606-20

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

1. Ydalia Altagracia Peña Pérez, por el de **YDANIA PEÑA PÉREZ.**
2. Cheila Catherine Peña Guzmán, por el de **SHERLA KATHERIN PEÑA GUZMÁN.**
3. Irania Denise Bernal Monzón, por el de **IRAN DENISE BERNAL MONZÓN.**
4. María Bernardina Diaz Corniell, por el de **DIGNA MARÍA DIAZ CORNIELL.**
5. Belarminio Mateo García, por el de **NICOLAS MATEO GARCÍA.**